

Expediente: 2022/1291

Centro Gestor: Agencia de Desarrollo

Visto el expediente relativo a la aprobación de las **BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 COMERCIO: “FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS”**. REMÁRCATE. CONVOCATORIA 2022, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que consta Providencia de 16 de Febrero de 2022 de la Concejalía de Comercio por la que se dispone la redacción de las bases reguladoras para la línea de “L.A. 2 Comercio: “Fomento de la competitividad. Fomento para la mejora y consolidación de empresas de Los Realejos: Remárcate”, para el ejercicio económico 2022.

2º. - Que consta RC en la Aplicación Presupuestaria 2202/433/47900 para la convocatoria 2022 de esta línea de subvención por importe de 21.740,25 euros.

3º.- Que por la Agencia de Desarrollo Local se han elaborado las preceptivas bases, de la subvención en la modalidad de ayuda en especie, que regirán la convocatoria y que constan en el expediente administrativo de su razón.

4º. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, vigente para el ejercicio económico 2022, se recoge para esta línea de subvención lo siguiente:

Objetivo: “Fomentar la mejora, competitividad y consolidación de empresas”.

Línea de actuación: “LÍNEA 2 - COMERCIO - FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LOS REALEJOS: REMÁRCATE.

Importe: 21.740,25 Euros.

A estos HECHOS, le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**.

1º. La presente subvención tiene por objeto fomentar la mejora y consolidación de las empresas de Los Realejos, dirigidas a empresas bajo cualquier forma jurídica con inicio de la actividad antes del 31 de diciembre de 2020. El comercio no figura entre las materias que son competencias propias de los municipios enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en vigor el 30/12/2013). Por otra parte, esta última ley ha suprimido el contenido del artículo 28 de la Ley 7/1985 que decía: “*Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas...*”

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en vigor el 14/6/2015) establece en su artículo 11 f) que los municipios canarios asumirán, en todo caso, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de empleo. En este sentido la competencia de comercio la tiene asumida como propia la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



2º. El nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

A) Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

-No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

B) En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

-Informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En el caso de Canarias, este informe corresponderá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según Nota explicativa emitida por dicho Ministerio de fecha 5 de marzo de 2014.

-Informe de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades. En el caso que nos ocupa, el Gobierno de Canarias, a través de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia. La solicitud y emisión de informes para el ejercicio de competencias distintas a las propias o delegadas por parte del municipio se establece en la Disposición Adicional Decimotercera.

Con respecto al procedimiento señalan los apartados cuarto, sexto y noveno de la citada disposición que recibida la solicitud de informe sobre inexistencia de duplicidad, acompañada de la documentación exigida, la Viceconsejería de Administración Pública la remitirá a los departamentos que se estimen competentes por razón de la materia, a través de sus respectivas secretarías generales técnicas u órganos asimilados, para que informen dicha solicitud en el plazo de un mes. Las secretarías generales técnicas u órganos asimilados podrán recabar la emisión de este informe de los órganos, organismos o entidades dependientes del departamento que sean competentes para ello por razón de la materia. Dentro del plazo señalado, la secretaría general técnica u órgano asimilado deberá remitir a la Viceconsejería de Administración Pública el informe solicitado. Transcurrido dicho plazo (un mes) sin que el informe haya sido emitido o remitido, se entenderá que no existe duplicidad de competencias.

Los informes sobre inexistencia de duplicidad serán emitidos por la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de dos meses, contados desde la presentación de la solicitud acompañada de su documentación. Los informes se evacuarán a la vista de la información recibida de los departamentos afectados por razón de la materia y serán remitidos a la entidad local solicitante.

Transcurrido el plazo de emisión de informe sin que esta se haya producido, la entidad local solicitante podrá ejercer la competencia que se pretende hasta tanto estos no sean ejercidos por la administración titular de la misma.

De lo dicho se desprende que, ante la falta de pronunciamiento expreso sobre duplicidad de competencias en materia de comercio por parte de la Viceconsería de Administración Pública, será el órgano competente el que decida si ejerce tal competencia.

La Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la Circular nº 2 de fecha 31 de marzo de 2014, dictó instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013, en virtud de la cual cuando las "competencias distintas" a que se refiere el antedicho nuevo artículo 7.4 de la Ley 7/1985 se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en base a lo que establecía la

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



redacción originaria del artículo 25 y del suprimido artículo 28 de la Ley 7/1985, las entidades locales podrán continuar ejerciéndolas, de tal modo que el procedimiento previsto en el nuevo artículo 7.4 de la Ley 7/1985 se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias, fundamentándose este criterio en la literalidad del propio artículo 7.4 cuyo último inciso del primer párrafo se refiere a "nuevas competencias", así como en el principio de irretroactividad de las normas restrictivas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 bis 2 a) de la Ley 7 /1985.

La anterior interpretación de la Viceconsejería de Administración Pública fue recogida en la Disposición Transitoria Segunda "Continuidad de los Servicios Preexistentes" de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en vigor el 14/6/2015) que dice así: "Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios".

3º. Por Resolución 4 de febrero de 2016 se da publicidad al acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, de 3 de noviembre de 2015, en relación con las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOCAN núm. 30, lunes 15 de febrero de 2016), por el que ambas partes las dan por solventadas en razón de los compromisos asumidos.

Con respecto a las discrepancias manifestadas sobre la Disposición Transitoria Segunda "Continuidad de los Servicios Preexistentes" de la Ley 7/2015, ambas partes confirman que tanto esta disposición como el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, (en vigor el 30/12/2013), deben ser interpretados en el sentido de que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, solo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley (30/12/2013) como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento.

La Comisión Canarias-Estado considera que la continuidad en el ejercicio por las Entidades Locales de las competencias que venían ejerciendo, exigirá el cumplimiento de los requisitos aludidos en el párrafo anterior, aspectos por los que corresponde velar a cada entidad local. Ello sin perjuicio del control que se ejerza en orden a verificar el cumplimiento de los citados requisitos recogidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, en ejecución de las competencias que corresponda ejercer tanto a la Administración del Estado, en cuanto titular de la competencia de la tutela financiera de las entidades locales, como a la Comunidad Autónoma, en cuanto titular de competencias materiales sobre las que puede proyectarse el ejercicio de competencias municipales.

4º. La Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 contra los apartados 3, 5, 7, 8, 10, 16, 17, 21 y 30 del art. 1 y las disposiciones adicionales 8ª, 9ª, 11ª y 15ª y transitorias 1ª a 4ª y 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, decide estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y en consecuencia: "1º Declarar inconstitucionales y nulos el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones adicional 11ª y transitorias 1ª, 2ª y 3ª, así como los incisos incluidos, respectivamente,

Firma 2 de 2	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	18/02/2022	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



en las disposiciones transitorias 4ª.3 y 11ª, párrafo tercero, todos de la Ley 27/2013. 2º Declarar que la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2013 no es inconstitucional, interpretada en los términos del fundamento jurídico 13 e) de esta Sentencia”.

En lo que aquí interesa, el Tribunal Constitucional deja a salvo la redacción dada por la Ley 27/2013 a los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5º.- La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

6º. Con respecto al contenido de las bases procede hacer las siguientes recomendaciones: En general, las bases deberán cumplir con el principio de anualidad presupuestaria, tal y como dispone el artículo 33.2 a) de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP nº 208 de 23 de diciembre de 2005), por el que las subvenciones concedidas deberían destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados deberían corresponder, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

7º.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala de forma literal que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

El artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- El órgano competente para su aprobación resulta ser la concejalía delegada de comercio, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas.

Se deberá acreditar que se cumplen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera municipal que fueron analizadas en relación al ejercicio de las competencias de empleo y comercio, así como las observaciones y/o recomendaciones de la Intervención Municipal de Fondos y las señaladas en este informe.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



Por lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, junto con los informes favorables y demás documentos que constan en el expediente administrativo de su razón, el **Concejal Delegado de Comercio**, adopta **RESOLUCIÓN** en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 COMERCIO: “FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS”**. **REMÁRCATE. CONVOCATORIA 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 COMERCIO: “FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS”. **REMÁRCATE. CONVOCATORIA 2022**.

PRIMERA.- OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases regulan las condiciones que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante la modalidad “Ayudas en Especie”, dirigidas a empresas bajo cualquier forma jurídica con inicio de actividad antes del 31 de diciembre de 2020.

Esta actuación se enmarca dentro de la línea de actuación establecida en el Plan Estratégico de subvenciones 2022 del Ayuntamiento de Los Realejos:

L.A. 2 Comercio: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LOS REALEJOS: REMÁRCATE LOS REALEJOS.

El objetivo general es fomentar la mejora y consolidación de las empresas de Los Realejos generando espacios de formación e intercambio de experiencias y conocimientos, que les permita consolidarse en el tejido empresarial local como actividades económicas de éxito.

Entre sus objetivos particulares está favorecer el incremento de las ventas y beneficios del pequeño comercio, posicionar o rediseñar la imagen de marca y atraer a nuevos clientes, mediante el análisis y mejora del punto de venta, incluyendo formación específica teórico práctica sobre el uso de la imagen corporativa.

Esta subvención otorga una única ayuda en especie a cada persona empresaria beneficiaria, sin tener en cuenta los diferentes epígrafes en los que pueda estar dada de alta.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Esta subvención está dirigida a veintiuno empresas de cualquier sector económico y con cualquier forma jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad comercial en el municipio con anterioridad al **31 de diciembre de 2020**. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Ejercer la actividad comercial en un local comercial radicado en el municipio de Los Realejos.
- Local comercial con frente a la vía pública.
- Haber presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.
- Tener la condición de PYME o microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

El solicitante de la subvención asignará a una persona directamente relacionada con la actividad comercial (titular, socio, comunero, personal contratado, colaborador familiar de titular del negocio dado de alta en RETA), a la formación que se describe en la base sexta.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



Quedan excluidas de la presente subvención:

1.- Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada dentro de las actividades económicas de los grupos de IAE siguientes:

- 674 a 677, ambos inclusive.
- 611 al 619, ambos inclusive.
- 811, 812 y 819.
- 821 a 823, ambos inclusive.
- 831 y 832.

A efectos de determinar si la subvención se solicita para una actividad comercial excluida se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de declaración censal del inicio de operaciones a efectos de IGIC o AEIM, en caso de estar liberados de presentar esta declaración se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

2.- Las empresas que se hayan beneficiado de la subvención Remárcate, en anteriores convocatorias.

3.- Las empresas que se hayan beneficiado de las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos, en las convocatorias 2020 y 2021, para las líneas de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" y "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas".

TERCERA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DEL BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Firma 2 de 2	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	18/02/2022	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



La ayuda en especie individual ascenderá como máximo a 1.000,00 euros por entidad solicitante, IGIC excluido, distribuidas en dos fases, según se describe en la base sexta:

- Para la Primera fase (auditoría y diagnóstico, como base para la redacción de un manual de imagen corporativa) y para la Segunda Fase (asesoramiento e información): un máximo de 500,00 euros.
- Para la Tercera fase (ejecución de propuestas): un máximo de 500,00 euros.

QUINTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2022 entre los solicitantes será de veintiún mil setecientos cuarenta euros con veinticinco céntimos de euro (21.740,25 €.-).

Para las tres fases descritas en la base anterior, el importe asignado será de veintiún mil setecientos cuarenta euros con veinticinco céntimos de euro (21.740,25 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria COM/2022/433/47900; "Otras subvenciones a empresas privadas".

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de hasta trece mil euros (13.000,00 euros), en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o un suplemento de crédito.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, y por consiguiente el número máximo de beneficiarios, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se deberá tramitar el expediente de contratación que proceda a fin de contratar los servicios que permitan atender las obligaciones derivadas de estas bases.

SEXTA.- ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

La ayuda en especie de la presente convocatoria está destinada a atender los gastos derivados de la participación de los beneficiarios en el programa que se detalla a continuación:

PRIMERA FASE: Auditoría y diagnóstico.

Análisis por parte de un especialista del estado actual de la imagen corporativa, punto de venta y los escaparates de los dieciocho comercios, a partir del cual se establecerán:

- Diagnóstico de la imagen y mejora del punto de venta.
- Propuestas de actuación relacionados con la imagen corporativa y punto de venta del establecimiento.

SEGUNDA FASE: Asesoramiento e información.

Esta fase incluye dos sesiones presenciales de dos horas, preferentemente de lunes a jueves en horario de mediodía, para que no interfiera con la actividad del pequeño comercio. En ellas se impartirá de manera sencilla, muy visual y de fácil comprensión el siguiente contenido:

- Presentación del diagnóstico de la imagen comercial existente y la evolución de la misma mediante el manual de la imagen corporativa.
- Propuestas para la ejecución del cambio corporativo de la imagen de la empresa.

La formación presencial tendrá lugar en las dependencias municipales que el Ayuntamiento designe. La ubicación definitiva se comunicará, una vez se hayan distribuido las dieciocho personas que asignen los beneficiarios en grupos de cinco.

TERCERA FASE: Ejecución de propuestas de actuación.

Materialización de las actuaciones definidas en la segunda fase que se concretan en trabajos técnicos donde se muestre la imagen corporativa de la empresa:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



- Rotulación de vehículos.
- Uniformes serigrafiados.
- Papelería con la imagen corporativa.
- Renovación de la cartelería del comercio.
- Paneles publicitarios.
- Presencia en redes sociales.
- Edición de páginas web.
- Mejora en escaparates.
- Mejora de mostradores.
- Otras actuaciones que contemplen una mejora de la imagen, no definida en los apartados anteriores (necesidad de informe técnico de la agencia de desarrollo local aceptando la propuesta según la finalidad de esta subvención).

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda en especie, dentro del crédito disponible, como máximo a dieciocho solicitudes que obtengan la mayor puntuación, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

1. Inicio de la actividad comercial según la fecha de alta en el IAE:
 - a. Apertura anterior a 01/01/2004: 10 puntos
 - b. Apertura entre 01/01/2004 y 31/12/2008: 7 puntos
 - c. Apertura entre 01/01/2009 y 31/12/2012: 5 puntos
 - d. Apertura entre 01/01/2013 y 31/12/2017: 2 puntos
 - e. Apertura entre 01/01/2018 y 31/12/2019: 1 punto
2. Participación en asociaciones de índole empresarial ya sean locales, insulares, regionales o sectoriales de comerciantes: 5 puntos.
3. Participación en el presente ejercicio o en el ejercicio anterior en mesas de trabajo convocadas por la Concejalía de Comercio: 3 puntos.
4. Participación en campañas promocionales y/o dinamización comercial promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos en el presente ejercicio o en el anterior: 2 puntos.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el apartado primero. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios que hubieren solicitado la subvención en estricto orden del Registro (según fecha y hora de registro) y siempre y cuando estén con el total de la documentación exigida.

La puntuación que le corresponde al solicitante de la subvención atenderá a la acreditación documental de los criterios de baremación que presente con el Anexo I "Solicitud de subvención y autovaloración de la solicitud". Los criterios de baremación no acreditados o insuficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta en el momento de asignar la puntuación, sin perjuicio de que puedan acreditarse documentalmente en el trámite de audiencia al que se sujeta la propuesta de resolución provisional.

Se comprobará de oficio la participación en mesas de trabajo organizadas por la Concejalía de Comercio de este Ayuntamiento o en campañas promocionales y/o de dinamización comercial promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Publicación de las bases: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

c) Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)

B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local sita en calle El Medio de Arriba 1 o en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos sito en Avenida de Canarias 6, y en la dirección www.losrealejos.es. Deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o, en su defecto, por quien ostente su representación.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud del Anexo I es la siguiente:

1. En el caso de personas físicas, o en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc):

- Copia del DNI/NIE de solicitante.
- En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución, el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.
- En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad civil y DNI de todos los socios.
- En todos los casos de entidades sin personalidad jurídica: documento ajustado al modelo que figura en el Anexo II, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único, en el que manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

2. En el caso de persona jurídica:

- Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as
- CIF de la empresa.

3.- Documentación general para todos los casos:

- Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.
- Declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036, 037, 840) de la persona beneficiaria y/o de la persona que se asigne a la formación.
- Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado, a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



- En su caso, contrato de trabajo de la persona asignada a la formación.
- Declaración responsable del beneficiario en los siguientes términos:
 - Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración de mantener expuesto durante el plazo de un año y en el establecimiento y/o lugar donde desarrolla la actividad empresarial, el cartel identificativo del Anexo IV que da carácter público de la financiación que subvenciona el proyecto empresarial.
 - Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.
 - Declaración responsable de que esta subvención no supera el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

b) La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que podrá residir en el titular de la Concejalía Delegada de Comercio y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, el técnico de Desarrollo Local, un agente de Desarrollo Local, pudiendo actuar la comisión con un solo de los anteriores, y el Técnico del Área de Promoción Económica, que actuará como

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



Secretario con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

c) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal (www.losrealejos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

d) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución deberá contener la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La resolución además podrá contener una relación de reserva ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes bases.

Los beneficiarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo III y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local o en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



Los beneficiarios personas físicas deberán presentar la aceptación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA AYUDA EN ESPECIE.

Por parte de la ADL se llevará a cabo una Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada que será firmada también por el beneficiario de la subvención. Esta memoria consiste en la declaración detallada de los suministros y servicios entregados a los beneficiarios y su coste.

El contenido de la memoria será en lo que proceda, al menos, el siguiente:

- 1— Finalidad.
- 2— Denominación del programa o proyecto.
- 3— Financiación.
- 4— Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- 5— Colectivo de actuación.
- 6— Plazo de ejecución del programa.
- 7— Localización territorial del programa.
- 8— Número de usuarios directos.
- 9— Materiales utilizados.
- 10— Actuaciones realizadas.
- 11— Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 26 de la Ordenanza General, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad expresa de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- 12— Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 13— Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- 14— Cumplimiento total del objeto de la subvención.
- 15 — Fotografías de los suministros y servicios entregados al beneficiario.
- 16— Conclusiones.

El plazo para realizar la justificación de la subvención será como máximo hasta el 28 de febrero de 2023.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las tres fases que componen el programa que se subvenciona y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.

g) Dar publicidad a la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro se considerará como cantidad recibida a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán causas de reintegro las siguientes:

a) No realizar las tres fases que componen el programa que se subvenciona.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Destinar la ayuda en especie objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

f) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

g) Los demás supuestos contenidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

3. En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el expediente de reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, que se registrará por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

1. La percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía no supere el importe de la actuación objeto de la subvención. No obstante, esta subvención es incompatible con las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos para las líneas de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" y "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas".

2. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración responsable incluida en el Anexo I, todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable incluida en el Anexo I.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en un lugar visible un cartel identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación, así como presentar una declaración responsable en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención.

El cartel identificativo seguirá el modelo establecido en el Anexo IV debiendo constar los datos de la convocatoria y el beneficiario, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Evaluativa Abreviada.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida, con el fin de promocionar el fomento y consolidación del comercio local.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes bases.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMOCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Firma 2 de 2	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	18/02/2022	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención de concurrencia competitiva FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LOS REALEJOS: REMÁRCATE.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es>).

DECIMONOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de subvención presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y los requisitos establecidos en la convocatoria.

Anexos

- I. Solicitud de subvención
- II. Entidades sin personalidad jurídica.
- III. Aceptación de la subvención.
- IV. Cartel publicitario”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de **VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (21.740,25 €)** al que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	COM/2022/433/47900	21.740,25

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución que se adopte por el órgano competente, a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	18/02/2022	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	18/02/2022
	SECRETARIA		1er TTE. ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2825eed2e924dba8cbfb1875d953b33001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/402 - Fecha Resolución: 18/02/2022

